



El fraude en México: daños patrimoniales y trabajo legislativo para enfrentarlo

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS LEGISLATIVO

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de las y los autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez o del Senado de la República

El fraude en México: daños patrimoniales y trabajo legislativo para enfrentarlo

Autor:

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Cómo citar este documento:

Aguirre Quezada, J.P. (2023). “El fraude en México: daños patrimoniales y trabajo legislativo para enfrentarlo” *Cuaderno de investigación* No.99, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad México, 27p.

Biblioteca digital del Instituto:

<http://bibliodigital.senado.gob.mx>

D.R.©

INSTITUTOBELISARIO DOMÍNGUEZ,

SENADO DE LA REPÚBLICA

Donceles 14, Colonia Centro

Alcaldía Cuauhtémoc

06020, Ciudad de Mexico

Puntos Principales

- El fraude es definido como el “delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos” (RAE, 2023).
- El Código Penal Federal (CPF) en su artículo 386 lo define como: “comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido” (CPF, 2023, p. 123).
- Los delitos de fraude y extorsión se cometen diariamente alrededor de 15 mil diarios en el primer caso y de 13 mil en el segundo (Envipe, 2022).
- En la LXV Legislatura se han presentado 16 iniciativas referentes al tema de fraudes, de las cuales 11 están pendientes de análisis y discusión en su Comisión de Cámara de origen; dos han sido retiradas; dos desechadas y una pendiente presentada en la Comisión permanente.
- De las 16 iniciativas presentadas en materia de fraude en la LXV Legislatura, dos son reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que necesiten mayoría calificada para su aprobación. En tanto, seis iniciativas proponen reformas al Código Penal Federal (CPF); dos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; dos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; dos a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; dos a la Ley General de Salud; una expide una nueva Ley; entre otras legislaciones a modificar.
- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) dio a conocer que de enero a mayo de 2023 se han denunciado 45 mil 308 actos de fraude a escala nacional (SESNSP, 2023).
- Respecto a los totales por año, el SESNSP reportó un importante crecimiento entre 2020 (73 mil 583 casos) a 2022 (103 mil 940).
- Asimismo, de enero de 2015 a mayo de 2023 se denunciaron 642 mil 433 casos de fraude a escala nacional.
- Las entidades federativas que más casos de fraude han reportado durante el periodo de enero a mayo de 2023 son: Ciudad de México (9 mil 651 casos); Estado de México (6,002); Jalisco (4,077); Chihuahua (2,276); Nuevo León (2,176) y Guanajuato (2,120).
- En contraste, los estados con menor número de estos delitos son: Nayarit (146 casos); Chiapas (104); Quintana Roo (77); Yucatán (51) y Tlaxcala (14).
- El delito de fraude es un problema que afecta a diferentes países, en distintas modalidades e intensidades. Incluso, con hechos que han rebasado fronteras en perjuicio de las víctimas.

El fraude en México: daños patrimoniales y trabajo legislativo para enfrentarlo

El fraude es un delito patrimonial con altos indicadores de incidencia en la sociedad mexicana, con diferentes modalidades e impactos que afectan a la población. En el presente estudio se hace una reflexión acerca de la situación actual de este ilícito, al incluir estadísticas, opiniones de personas expertas, marco legal y el trabajo legislativo en el tema.

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada¹

Introducción

El fraude es definido como el “delito que comete el encargado de vigilar la ejecución de contratos públicos, o de algunos privados, confabulándose con la representación de los intereses opuestos” (RAE, 2023). Por lo que existe un interés para dañar de forma patrimonial a diferentes entes para el beneficio de la persona que comete esta acción ilegal.

El fraude es un delito que tiene diferentes variables e intencionalidad, con las características comunes de ocasionar un perjuicio patrimonial en contra del afectado. Algunas voces sostienen que “resulta claro que se puede defraudar a una persona, a una sociedad e incluso al Estado” (Mansilla s/f. p. 106). Por lo que es uno de los delitos que más se denuncian en nuestro país y que genera múltiples afectaciones a la sociedad.

Por su parte, Interpol alerta que los actos de fraude tienen relaciones con diferentes delitos de mayor impacto, y es:

cometido por personas malintencionadas hasta operaciones a gran escala orquestadas por grupos delictivos organizados con tentáculos en todos los continentes. Se trata de actividades delictivas graves cuya importancia no debería minimizarse pues, más allá del impacto social y económico, por lo general están estrechamente vinculadas con la delincuencia violenta e incluso el terrorismo (Interpol, 2023).

¹ El autor agradece a la y el prestador de servicio social Karen Sofía Frías Flores y José de Jesús Zuart Fernández Arcipreste el apoyo en la elaboración de la presente investigación.

Por lo que esta institución alerta de los graves riesgos que pueden ocasionar estas conductas ilícitas.

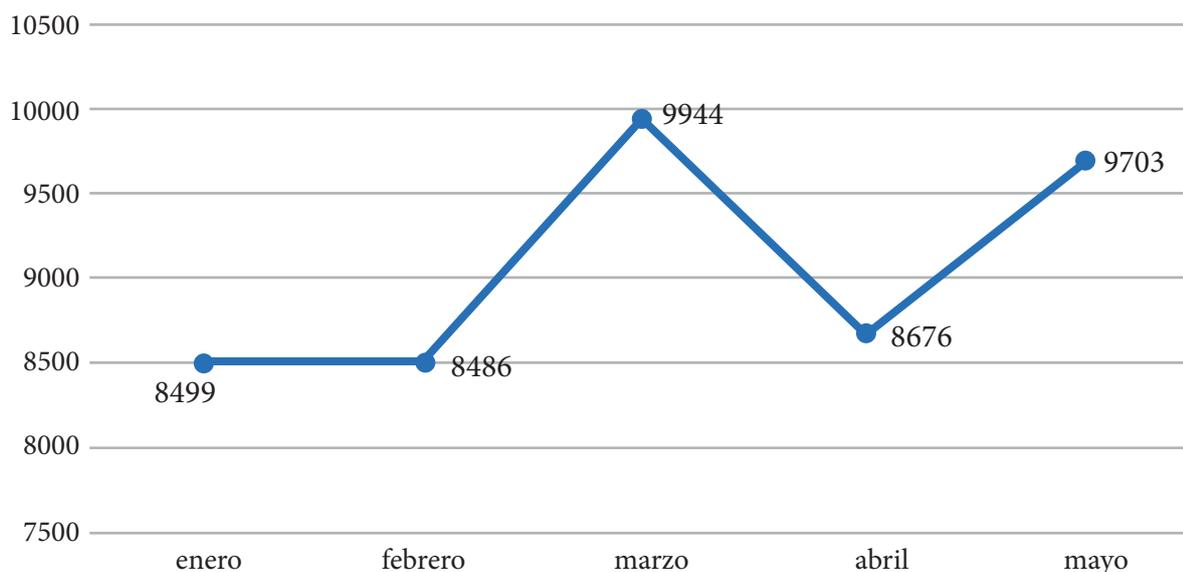
El presente estudio se divide en cinco apartados. En el primero se señala la situación del fraude en México, con estadísticas de la evolución de este delito y su registro en diferentes entidades de nuestro país. Posteriormente, se incluye una sección en la que se mencionan diferentes características de este delito que se cometen en nuestro país. La tercera parte hace referencia al Marco Legal existente para este ilícito, así como las características de esas normativas específicas.

En el cuarto apartado de este documento se hace un análisis del trabajo legislativo para prevenir el delito de fraude en nuestro país, haciendo un recuento de las iniciativas presentadas en la LXV Legislatura, tanto de la Cámara de Diputados como del Senado de la República. Finalmente, se incluyen experiencias internacionales de como se ha abordado y la búsqueda de soluciones en esa materia.

I. Situación del fraude en México

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) dio a conocer que de enero a mayo de 2023 se han denunciado 45 mil 308 actos de fraude a escala nacional (SESNSP, 2023). El mes con mayor incidencia fue marzo con 9 mil 944 casos, mientras que, en contraparte, en febrero hubo 8 mil 486 denuncias (Gráfico 1).

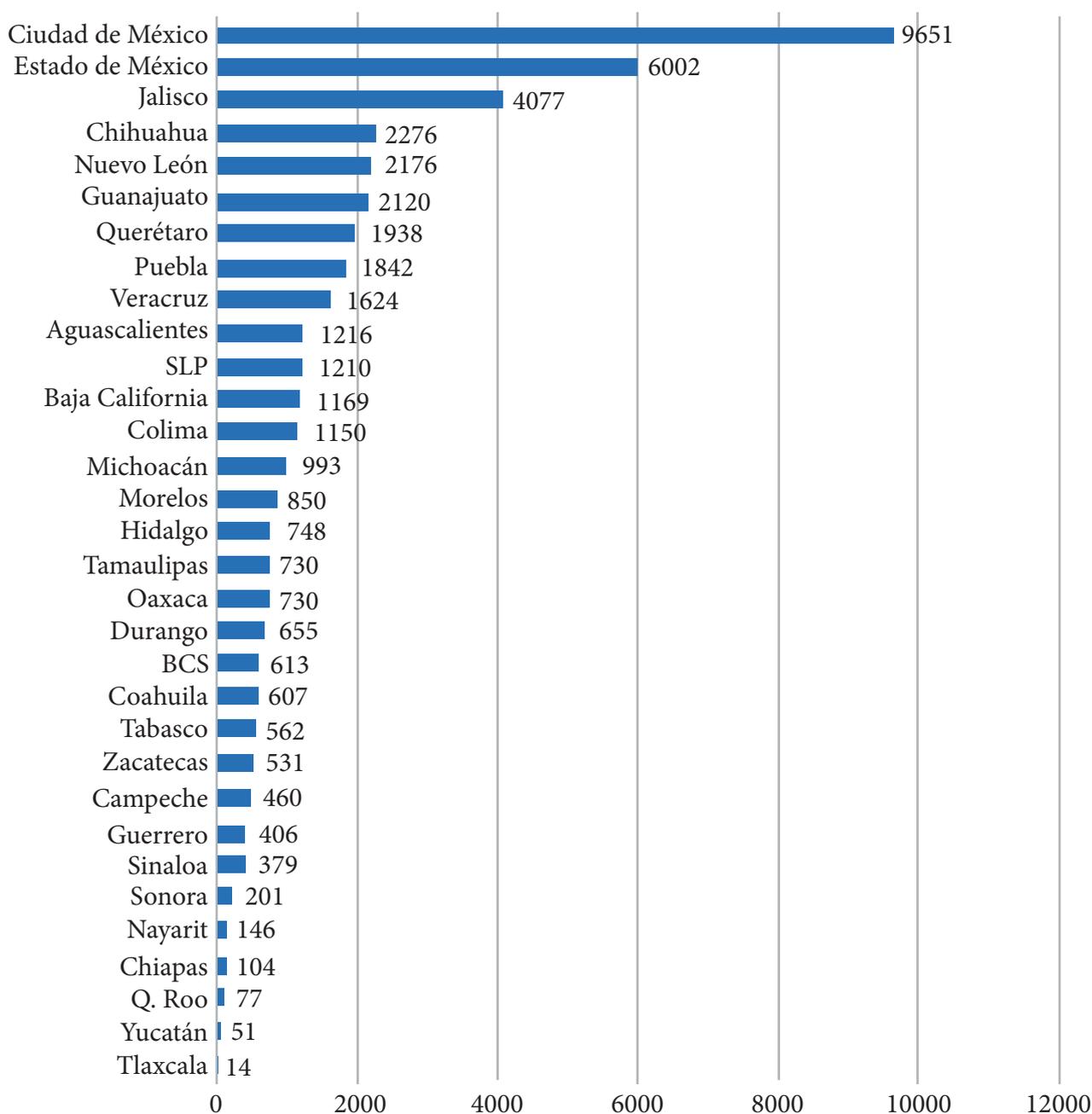
Gráfico 1. Número de denuncias de fraude de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por mes. Enero a mayo de 2023.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2023). *Incidencia delictiva del fuero común Nacional, 2023*. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1rXXA2tJo5GImZcnDAG1NRWAeoDsNI9Be/view> (fecha de consulta: 16 de junio de 2023).

Las entidades federativas que más casos de fraude han reportado durante el periodo de enero a mayo de 2023 son: Ciudad de México (9 mil 651 casos); Estado de México (6,002); Jalisco (4,077); Chihuahua (2,276); Nuevo León (2,176) y Guanajuato (2,120). En contraste, los estados con menor número de estos delitos son: Nayarit (146 casos); Chiapas (104); Quintana Roo (77); Yucatán (51) y Tlaxcala (14) (Grafico 2).

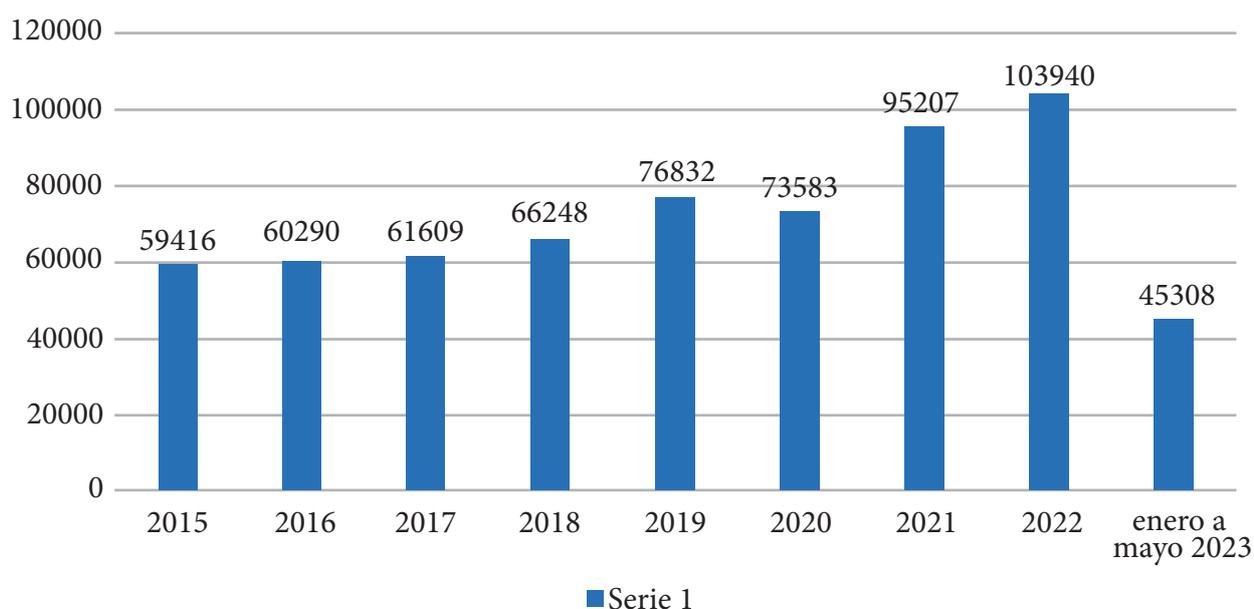
Gráfico 2. Número de denuncias de fraude de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por entidad federativa. Enero a mayo de 2023.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2023). *Incidencia delictiva del fuero común Nacional, 2023*. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1rXXA2tJo5GImZcnDAG1N-RWAeoDsNI9Be/view> (fecha de consulta: 20 de junio de 2023).

Respecto a los totales por año, el SESNSP reportó un importante crecimiento entre 2020 (73 mil 583 casos) a 2022 (103 mil 940). Asimismo, de enero de 2015 a mayo de 2023 se denunciaron 642 mil 433 casos de fraude a escala nacional (Gráfica 3).

Gráfico 3. Número de denuncias de fraude de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), por año. Enero de 2015 a mayo de 2023.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2023). *Incidencia delictiva del fuero común Nacional*, 2023. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published> (fecha de consulta: 19 de junio de 2023).

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), destacó acerca de los delitos de fraude y extorsión que se cometen diariamente alrededor de 15 mil diarios en el primer caso y de 13 mil en el segundo (Envipe, 2022). Lo cual es un ejemplo de la alta incidencia que puede existir de este delito, con la característica de la cifra negra (ilícitos que no se denuncian), y el impacto negativo en la sociedad mexicana.

El fraude se desarrolla en diferentes modalidades, todas con afectaciones patrimoniales para las víctimas. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) ha alertado de diferentes fraudes que buscan afectar patrimonialmente a las y los cuentahabientes de instituciones bancarias o comerciales. Uno de los fraudes más comunes en México, por parte de la delincuencia, es el de tipo cibernético, en el cual la institución identifica las siguientes:

- Correo basura: “También conocido como SPAM, se trata de un mensaje enviado a varios destinatarios que usualmente no lo solicitaron, con fines publicitarios o comerciales” (Condusef, 2023).

- Smishing: “te envían mensajes SMS a tu teléfono móvil con la finalidad de que visites una página web fraudulenta. Esto con el fin de obtener tu información bancaria, para realizar transacciones en tu nombre” (Condusef, 2023).
- Phishing: “También conocido como suplantación de identidad, en este tipo de fraude el objetivo es que al hacerse pasar por una Institución Financiera, con un mensaje indicándote un error en tu cuenta bancaria, y al ingresar tus datos, obtienen tu información confidencial” (Condusef, 2023).
- Pharming: “Consiste en redirigirte a una página de internet falsa mediante ventanas emergentes, para robar tu información” (Condusef, 2023).

Aunado a lo anterior, la iniciativa privada también ha hecho llamados a la población a estar alertas ante posibles fraudes. De acuerdo con la firma SAP Concur, los delitos financieros más comunes son:

- Fraude por gastos inflados o ficticios
- Malversación de fondos
- Conflicto de interés
- No reportar los libros contables el ingreso por ventas (Skimming)
- Fraude por rol de pagos
- Desviaciones
- Fraude en los balances financieros
- Fraude de desembolso
- Corrupción y sobornos
- Evasión de impuestos (SAP Concur, 2023).

En tanto, el Banco de México ha emitido comunicados en los que se alerta de la existencia de comunicaciones fraudulentas, en la que los delincuentes buscan:

a efecto de hacer más creíble su estafa, y engañar e inducir al error a terceros, incluso suelen utilizar total o parcialmente y sin autorización, el nombre de alguno de sus funcionarios o empleados, o bien la denominación de puestos o el nombre de otras personas que indebidamente asocian al Banco de México (Banxico, 2023).

Si bien este es un ejemplo de intentos de fraude utilizando indebidamente los logos de este organismo, otras fuentes como bancos e incluso el Servicio de Administración Tributaria (SAT) han alertado de correos fraudulentos.

II. Impacto del delito de fraude en la sociedad mexicana

Las conductas tipificadas como fraude han ocasionado daños patrimoniales a personas y empresas a escala nacional, lo cual ha generado diferentes respuestas tanto de instituciones de la Administración Pública como de empresas u organizaciones de la sociedad civil. En ese sentido, la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la Ciudad de México ha emitido aler-

tas de posibles fraudes cibernéticos tales como robo de identidad, o suplantación de imagen institucionales de bancos o dependencias gubernamentales (SSC, 2023).

Por su parte, la firma KPMG estima que “el quebranto de fraude para las compañías se ubica en 1,400,000 pesos por evento, cifra que representa 1% del promedio total de ventas anuales; sin embargo, debemos considerar que 8% de las empresas no pudieron cuantificar la pérdida” (KPMG, 2020. p.8). Por tanto, existe una vulnerabilidad ante las posibilidades de ser víctimas de este delito, por factores tales como abuso de confianza o controles internos a fin de prevenir, reducir el impacto o erradicar el riesgo.

Las estafas y fraudes rebasan fronteras ocasionando pérdidas a sociedades de distintos países. El Reporte Global de Riesgos (Global Risks Report 2023) publicado por World Economic Forum señala como un grave peligro el destino de los datos robados:

Las multas históricamente severas por pérdida de datos también son ayudar a cambiar la evaluación de costo-beneficio en torno a la inversión en medidas de ciberseguridad, pero quedan interrogantes en torno a los derechos individuales a la acción, daño e indemnización en los casos de incumplimiento (GRR, 2023. p.45).²

Por tanto, los malos manejos de la información personal por parte de terceras personas, así como las deficiencias en la protección de contraseñas, son elementos utilizados por las bandas delictivas para realizar estafas de forma internacional y electrónica.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realiza la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF), que en el levantamiento de 2021, en específico la sección 11: Confianza y protección de personas usuarias de servicios financieros dio a conocer que “alrededor de 15% de la población que ha tenido al menos un producto financiero reportó haber sufrido alguna clase de problema con un producto financiero” (CNBV, 2022: 35 -36). Es decir, pese a los mecanismos de protección del ahorro que tienen las instituciones bancarias, uno de cada siete usuarios manifestó ser víctima de fraudes en sus cuentas.

Otro dato que brinda la ENIF 2021 es que 7% de los usuarios padeció los efectos de la clonación de tarjetas, y 6% robo de identidad, como principales características de fraude a cuenta-habientes (CNBV, 2022: 35). Por lo que las mejoras en ciberseguridad y competencias financieras son algunas sugerencias de experto para evitar ser víctimas de fraudes o estafas.

La realización de fraudes en México tiene relación con las necesidades de consumo de la población, así como el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones (Tic's) para cometerlos. Ejemplo de esto es la recomendación emitida por el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México acerca de los montaviajes, al referir que este tipo de conductas delictivas aumentó 54% en los primeros siete meses de 2022 en comparación con el mismo lapso de 2021. El organismo informó que:

² Traducción propia.

Las peticiones de ayuda pasaron de 37 en los primeros siete meses de 2021 a 57 en lo que va de 2022, y las principales incidencias fueron en 76% por problemas con planes vacacionales, 10% por boletos de avión, promociones y reservas de hoteles con 3.4% cada una y el resto correspondió a servicios diferentes a los contratados, planes vacacionales y tiempos compartidos (Consejo Ciudadano, 2022).

Un dato para destacar es que 92% de los intentos de fraude se consumaron. Mientras que el restante 8% no se concretó, cifras que refieren la gran proliferación de estos ilícitos en la sociedad, sin importar factores como género, edad, situación económica, entre otras variables.

Estos avances tecnológicos no sólo son aprovechados por los presuntos delincuentes, sino para el público en general, empresas, organizaciones sociales, dependencias de gobierno o universidades para contrarrestar los efectos de los fraudes y estafas. Algunas firmas de tecnología han desarrollado acciones de inteligencia artificial para evitar los fraudes, al considerar que existen importantes desafíos para resolver como:

- 72% de los líderes empresariales citan el fraude como una preocupación creciente en los últimos 12 meses;
- USD 44.000 millones de pérdidas mundiales debidas al fraude en 2025;
- 25% de las transacciones por comercio electrónico declinadas fueron falsos positivos (IBM, 2023);

Por tanto, los fraudes serán un tema para considerar en las acciones de seguridad pública y delitos patrimoniales para los siguientes años; pese a las medidas de prevención que puedan desarrollarse por parte de la sociedad y gobiernos.

Las modalidades de fraudes que afectan a la población mexicana son numerosas, ejemplo de ello son clasificaciones que refieren conductas denominadas como montadeudas, pirámides financieras, llamadas de extorsión, falsos premios, engaños, venta de productos apócrifos, suplantación de identidad, entre otras, son medios para enganchar a las víctimas y buscar obtener un beneficio económico de manera ilegal. Por estas razones, algunos gobiernos de los estados de la República han creado fiscalías especializadas para investigar estos delitos. Ejemplo de ello es la Fiscalía de Investigación Estratégica de Delitos Financieros de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Dicho organismo tiene la facultad de conocer “los delitos de fraude y abuso de confianza cuando el monto sea superior a quince mil veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y delitos cometidos contra las instituciones financieras” (FGJCDMX, 2023). Lo que señala de ciertas limitaciones legales para las investigaciones por dichas conductas delictivas.

Los diferentes tipos de fraude han afectado incluso a los organismos internacionales de los cuales México es País Parte. En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha alertado de estafas realizadas por personas que usan de forma ilegal los logos o firmas de funcionarios, a fin de obtener dinero o datos personales con los que puedan continuar realizando sus actividades delictivas. En ese sentido, la ONU alerta de que “cualquier transferencia

de fondos o datos personales facilitados a los autores de una comunicación fraudulenta podría dar lugar a pérdidas financieras o la usurpación de la identidad” (ONU, 2023), además de realizar una serie de recomendaciones a fin de evitar que las y los usuarios puedan caer en dichas trampas.

En tanto, al interior del país diferentes corporaciones de seguridad pública reciben reportes y realizan investigaciones y alertas ciudadanas para contrarrestar los efectos nocivos de los fraudes y estafas. En ese sentido, la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México realiza las siguientes recomendaciones:

- No permita que lo presionen para firmar un contrato, léalo despacio y cuidadosamente.
- Indague antes a las personas o socios que ofrezcan increíbles oportunidades de inversión.
- Nunca entregue dinero por adelantado sin antes recibir su mercancía o recibo que ampare el adelanto del pago.
- Si le venden una casa o un terreno verifique en el instituto de la función registral que los datos del inmueble correspondan a la persona que se los está vendiendo.
- Nunca expida cheques o recibos en blanco.
- Si compra un automóvil, cerciórese que no tenga reporte de robo, asegúrese que sea su propietario quien lo vende y que la factura sea auténtica.
- Desconfíe de las ofertas fantásticas, casi siempre ocultan irregularidades.
- No participe en sorteos o rifas que carezcan del reconocimiento oficial (SSEM, 2023).

Si bien estas recomendaciones son importantes para que la población evite ser víctima de fraudes y estafas, no son limitativas, y es importante extremar todo tipo de precauciones para evitar ser sorprendidos por los presuntos delincuentes.

Aunado a estas labores, la prevención por parte de las familias y personas, así como la denuncia en caso de ser víctimas, son las alternativas más eficientes para enfrentar el delito de fraude en la sociedad.

III. Marco legal del fraude en México

El delito de fraude está tipificado en el Código Penal Federal (CPF) en su título vigésimo segundo denominado “delitos en contra de las personas en su patrimonio”. En específico, el capítulo III aborda estas conductas ilícitas. El artículo 386 lo define como: “comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla se hace ilí-

citamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido” (CPF, 2023. p. 123). Asimismo, los artículos 387 al 389 bis mencionan las agravantes para las diferentes modalidades de este ilícito.

Entre las penas por el delito de fraude, el mencionado artículo 386 establece las siguientes sanciones:

- I. Con prisión de 3 días a 6 meses o de 30 a 180 días multa, cuando el valor de lo defraudado no exceda de diez veces el salario;
- II. Con Prisión de 6 meses a 3 años y multa de 10 a 100 veces el salario, cuando el valor de lo defraudado excediera de 10, pero no de 500 veces el salario;
- III. Con prisión de tres a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario, si el valor de lo defraudado fuere mayor de quinientas veces el salario (CPF, 2023. pp. 123 – 124).

Es decir, la pena aplicable varía de acuerdo con el valor de lo defraudado y con conductas tipificadas en el artículo 387, tales como engañar en la defensa de un procesado, la dirección de un patrimonio; si se admite un bien y servicio en algún local comercial y no se paga la cantidad; venta de una misma cosa o propiedad a dos o más personas; ventajas o réditos superiores a los del mercado; simulación de contratos o escritos judiciales para obtener beneficios; entre otros.

Por su parte, el artículo 388 del CPF considera como fraude la administración con dolo y ánimo de lucro en perjuicio contra el titular de los bienes. En tanto, el artículo 388 bis impone sanciones al que se declaró en insolvencia para eludir el pago de obligaciones como una forma de fraude, con penas “de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa” (CPF, 2023. p. 126). Lo que tipifica diferentes variables de esta conducta ilegal.

Una agravante para los servidores públicos acusados de este delito está regulada en el artículo 389 del CPF, al establecer sanciones de “prisión de seis meses a diez años y multa de cuatrocientos a cuatro mil pesos, el valerse del cargo que se ocupe en el gobierno” (CPF, 2023. p. 126). Estas variantes buscan penalizar la ventaja que pueden obtener las personas que cometan este ilícito desde un cargo de la Administración Pública Federal.

Aunado a lo anterior, el delito de fraude está tipificado en el Código Penal Federal en los artículos 11 bis fracción XII (imposición de una o varias consecuencias jurídicas, de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales); 389 bis acerca de delitos de fraude en inmuebles y fraccionamiento ilegal; y en el 390 bis Ter referente al fraude familiar en perjuicio de la sociedad conyugal.

IV. Trabajo legislativo para prevenir el fraude en México

En la LXV Legislatura se han presentado 16 iniciativas referentes al tema de fraudes, de las cuales 11 están pendientes de análisis y discusión en su Comisión de Cámara de origen; dos han sido retiradas; dos desechadas y una pendiente presentada en la Comisión permanente (Tabla 1).

Tabla 1. Iniciativas presentadas en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados y el Senado de la República referentes al tema de fraude.

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
Que adiciona el artículo 2° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. 4 de octubre de 2022	Considerar como delincuencia organizada los fraudes realizados vía tarjeta de crédito, de débito, cheques y a partir de medios electrónico. Para ello propone determinar que cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, fraudes en tarjetas de crédito de débito, cheques, formatos o esqueletos de cheques o en general cualquier otro instrumento de pago, y a partir de medios electrónico, serán sancionadas como miembros de la delincuencia organizada.	Dip. María del Rocío Corona Nakamura	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 4 de octubre de 2022
Que adiciona el artículo 387 del Código Penal Federal. 26 de abril de 2022	Sancionar a quien otorgue créditos ilegales. Para ello propone: 1) establecer las mismas sanciones que amerita el delito de fraude al que, valiéndose de la necesidad económica, difunda, promocione u otorgue créditos ilegales; y. 2) determinar que serán penalmente responsables los que autoricen los créditos, así como los dirigentes, administradores o mandatarios que la efectúen.	Dip. Bruno Blancas Mercado	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 26 de abril de 2022
Que adiciona el artículo 389 Ter al Código Penal Federal y el numeral 455 Bis a la Ley General de Salud Federal. 24 de marzo de 2022	Tipificar el delito de fraude en la salud. Para ello propone establecer que comete el delito de fraude en la salud, el personal de una institución pública o privada que permita o cobre medicamentos, procedimientos, o consultas médicas en los que cuyo costo no se exprese o encuentre a la vista de forma clara, realizando dicho cobro sin previa autorización del paciente o familiar responsable de este.	Sen. María Soledad Luévano Cantú	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 24 de marzo de 2022

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
<p>Que adiciona un artículo 389 Ter al Código Penal Federal.</p> <p>18 de octubre de 2022</p>	<p>Equiparar al delito de fraude y sancionar a quien busque arreglar resultados de competencias de carácter profesional o amateur en el ámbito deportivo. Para ello propone: 1) considerar que se equipara al delito de fraude y se sancionará con prisión de uno a cinco años y hasta dos mil días multa al que por sí o por interpósita persona con el fin de obtener lucro o beneficio económico, así como cualquier otro aprovechamiento, ganancia o utilidad, ejecute, promueva e incentive acciones o conductas cuyo objetivo tenga como fin el alterar, variar, modificar o arreglar el resultado de competencias de carácter profesional o amateur en el ámbito deportivo; y, 2) determinar que la se aumentará hasta el doble cuando el o los involucrados sean deportistas, árbitros, jueces, personal técnico, autoridades deportivas reconocidas en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte o empleado de algún órgano del deporte federal, estatal o municipal.</p>	<p>Dip. María José Alcalá Izguerra</p>	<p>Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen</p> <p>25 de octubre de 2022</p>
<p>Que adiciona un último párrafo a artículo 126 y 130; y reforma el tercer párrafo del artículo 147 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>31 de mayo de 2023</p>	<p>Establecer que las autoridades jurisdiccionales deberán informar a los pueblos y comunidades indígenas en los casos de suspensión de juicios de amparo que afecten sus derechos. Para ello propone: 1) determinar que cuando se afecten o involucren a los pueblos y comunidades indígenas, el órgano jurisdiccional invitará a sus representantes el día que delibere sobre el asunto de suspensión, para que informen sobre las razones y fundamentos del auto o resolución; y, 2) señalar que el órgano jurisdiccional tomará las</p>	<p>Sen. Rogelio Israel Zamora Guzmán</p>	<p>Pendiente</p> <p>(Presentada en Comisión permanente).</p> <p>31 de mayo de 2023</p>

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
	medidas que estime necesarias para evitar que se defrauden los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en tanto se dicte sentencia definitiva en el juicio de amparo.		
<p>Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del nombramiento o ratificación de las y los integrantes de los organismos públicos autónomos.</p> <p>9 de febrero de 2022</p>	<p>Fortalecer los requisitos nombrar o ratificar cargos de miembros del Poder Judicial de la Federación. Para ello propone determinar que el congreso deberá garantizar que éstos cumplan con al menos los siguientes requisitos: 1) ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; 2) poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; 3) acreditar conocimientos en la materia; 4) gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; 5) haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento o ratificación; 6) no haber sido militante de algún partido político en los últimos doce años anteriores al día de su nombramiento o ratificación; 7) no haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular federal o local en los últimos doce años anteriores al día de su nombramiento o ratificación; 8) no desempeñar ni haber desempeñado cargo de</p>	<p>Diputados PAN</p>	<p>Desechado en Pleno de Cámara de origen</p> <p>6 de diciembre de 2022</p>

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
	<p>dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos doce años anteriores al día de su nombramiento o ratificación; 9) no haber desempeñado algún cargo público dentro de la administración pública local en caso de que el titular del Ejecutivo Federal haya ejercido el cargo de gobernador; y, 10) no tener o haber tenido algún interés o beneficio económico o privado con quien ejerza la titularidad del Ejecutivo Federal.</p>		
<p>Que reforma los artículos 2, 4 y 5 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 189 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.</p> <p>10 de marzo de 2022</p>	<p>Promover la educación financiera. Entre lo propuesto destaca: 1) definir a ésta como el proceso con el cual se fomenta el aprendizaje, la concientización y la formación de conocimientos, comportamientos, capacidades y habilidades entre las personas, con el objetivo de aumentar su bienestar presente y futuro, a partir de una adecuada comprensión sobre el uso eficiente del dinero y de los productos y servicios financieros, de sus riesgos y beneficios; del uso de información sencilla y simplificada; de sus derechos financieros; de las formas de evitar ser víctimas de fraudes y de otras prácticas nocivas; de prevenir el endeudamiento irresponsable, y de otras medidas que lo conduzcan a la salud financiera; 2) señalar que el objetivo de promover la educación financiera es el de informar a los usuarios sobre riesgos financieros y sobre las mejores prácticas en el uso de productos y servicios financieros, así como de prevenir y evitar abusos de las instituciones financieras sobre los usuarios; 3) referir que toda institución financiera deberá contar con un pro-</p>	<p>Dip. Carol Antonio Altamirano</p>	<p>Retirada</p> <p>23 de marzo de 2022</p>

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
	<p>grama de educación financiera, con base en los lineamientos emitidos por la comisión nacional, y cuyas características, contenidos, alcances y resultados serán evaluados por ella. Los programas a que se refiere este párrafo deberán contar con mecanismos de evaluación del impacto de sus acciones en la población receptora, con indicadores diseñados para tal efecto; 4) estipular que la Condusef deberá asegurar el establecimiento y realización de programas de educación financiera por parte de las instituciones financieras, para lo cual fijará los objetivos, lineamientos, criterios, alcance, sanciones, y otros requerimientos que considere adecuados, mediante reglas de carácter general, a las cuales éstas estarán sujetas; y, 5) facultar al Comité de Educación Financiera para emitir opinión no vinculatoria, en caso de que se le solicite, sobre los lineamientos y criterios que elabore la Condusef para la implementación de programas y acciones de educación financiera por parte de las instituciones financieras, así como apoyar a dicha comisión en su implementación.</p>		
<p>Que reforma los artículos 2° y 4° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p> <p>5 de octubre de 2021</p>	<p>Prevenir y detectar indicadores que puedan constituir un posible fraude con recursos públicos. Para ello propone: 1) indicar que la fiscalización de la cuenta pública comprenderá la investigación del mal manejo, aplicación, custodia irregular o desvió de recursos públicos que implique probables irregulares o conductas fraudulentas; 2) determinar que por medio de auditorías de podrá detectar el mal manejo de los recursos públicos.</p>	<p>Dip. Raymundo Atanacio Luna</p>	<p>Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 5 de octubre de 2021</p>

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de limitar el otorgamiento de contratos públicos bajo los procedimientos de adjudicación directa.</p> <p>1 de marzo de 2022</p>	<p>Limitar el otorgamiento de contratos públicos bajo los procedimientos de adjudicación directa. Para ello propone:</p> <p>1) precisar que los tres órdenes de gobierno estarán obligados a prever en sus legislaciones los procedimientos de contratación distintos a la licitación pública que así determinen en sus leyes locales, pero ajustándose en todo momento a que estos procedimientos serán aplicados de manera excepcional; 2) establecer un tope a la contratación vía adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, los cuales no deberán exceder del 20 por ciento del presupuesto total asignado en el ejercicio fiscal correspondiente; 3) limitar la atribución de la Sedena, Semar y la SSPC para hacer indistintamente adjudicaciones directas o por invitación y con ello garantizar que la licitación pública sea la norma y no la excepción en ese ramo; 4) ajustar a las reglas del procedimiento de adjudicación directa, aquellos procedimientos que originalmente fueron iniciados bajo el procedimiento de invitación a tres personas, reduciendo la brecha a acciones de fraude a la ley, en aquellos casos en que la convocatoria tres personas sea declarada desierta; y, 5) eliminar la facultad discrecional del Oficial Mayor de las dependencias para aumentar los montos fijados en el PEF para la procedencia de la adjudicación directa.</p>	<p>Dip. Jorge Arturo Espadas Galván</p>	<p>Desechado 31 de mayo de 2022</p>

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
	<p>Para tal fin modifica el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 42 y adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 27, 42 y 43 y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 42, y se deroga el último párrafo del artículo 43, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>		
<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la Ley de la Guardia Nacional.</p> <p>6 de septiembre de 2022</p>	<p>Prevenir, combatir y aumentar las sanciones en contra de los fraudes de préstamos a través de plataformas digitales. Entre lo propuesto destaca: 1) aumentar las sanciones de quienes utilizan plataformas digitales para otorgar préstamos sin la autorización correspondiente y que además recaban datos personales sensibles con el objeto de utilizarlos para llevar a cabo cobranza extrajudicial ilegal y/o extorsión; 2) facultar a la Condusef para que pueda generar y proporcionar información sobre las aplicaciones o sitios web que llevan a cabo préstamos fraudulentos a la instancia de la Guardia Nacional competente para el seguimiento delitos cibernéticos; y 3) recabar información que proporcione la Condusef a la Guardia Nacional y contribuya a generar acciones para prevenir y combatir los delitos a través de las plataformas digitales cometidos con el objeto de utilizarlos para llevar a cabo cobranza extrajudicial ilegal y/o extorsión.</p>	<p>Dip. Jorge Arturo Espadas Galván</p>	<p>Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen</p> <p>1 de marzo de 2022</p>

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
	Para tal fin modifica los artículos 111 de la Ley de Instituciones de Crédito; 124 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera; 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; y, 9 de la Ley de la Guardia Nacional.		
Que reforma y adiciona la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de limitar el otorgamiento de contratos públicos bajo los procedimientos de adjudicación directa. 1 de marzo de 2022	Limitar el otorgamiento de contratos públicos bajo los procedimientos de adjudicación directa. Para ello propone: 1) establecer un tope a la contratación vía adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, los cuales no deberán exceder del 20 por ciento del presupuesto total asignado en el ejercicio fiscal correspondiente; 2) limitar la atribución de la Sedena, Semar y la SSPC para hacer indistintamente adjudicaciones directas o por invitación y con ello garantizar que la licitación pública sea la norma y no la excepción en ese ramo; 3) ajustar a las reglas del procedimiento de adjudicación directa, aquellos procedimientos que originalmente fueron iniciados bajo el procedimiento de invitación a tres personas, reduciendo la brecha a acciones de fraude a la ley, en aquellos casos en que la convocatoria tres personas sea declarada desierta; y, 4) eliminar la facultad discrecional del Oficial Mayor de las dependencias para aumentar los montos fijados en el PEF para la procedencia de la adjudicación directa. Para tal fin modifica los artículos 41 y 42 y adiciona un segun-	Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 1 de marzo de 2022

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
	do párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 27, 42 y 43 y adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 42, y se deroga el último párrafo del artículo 43, todos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.		
<p>Que reforma y adiciona los artículos 386, 389 y 390 Código Penal Federal.</p> <p>7 de diciembre de 2021</p>	<p>Aumentar las sanciones por el delito de fraude. Para ello propone: 1) determinar que el delito de fraude se castigará con prisión de cuatro a doce años y multa hasta de ciento veinte veces el salario; 2) sancionar con prisión de dos a diez años y multa de cuatrocientos a cuatro mil pesos, a quien al valerse del cargo que ocupe en el gobierno, en una empresa descentralizada o de participación estatal, o en cualquiera agrupación de carácter sindical, o de sus relaciones con los funcionarios o dirigentes de dichos organismos, para obtener dinero, valores, dádivas, obsequios o cualquier otro beneficio, a cambio de prometer o proporcionar un trabajo, un ascenso o aumento de salario en tales organismos; y 3) aplicar de cuatro a diez años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa, al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.</p>	<p>Dip. Omar Enrique Castañeda González</p>	<p>Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 9 de diciembre de 2021</p>
<p>Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del</p>	<p>Proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez</p>	<p>Retirada 26 de abril de 2022.</p>

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
<p>Código de Justicia Militar, de la Ley del Servicio Militar, del Código Penal Federal, y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>28 de septiembre de 2021</p>	<p>Entre lo propuesto destaca: 1) derogar las disposiciones que refieren la aplicación de penas a los menores de 18 años y a los alumnos de los establecimientos de educación militar; 2) determinar que podrán obtener el anticipo de la incorporación en el activo quienes deseen salir del país en la época en que reglamentariamente les corresponda prestar servicios; 3) estipular que podrán imponerse algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos: a) reclutamiento ilícito; b) tráfico de influencia; c) cohecho; d) falsificación y alteración de moneda; e) contra el consumo y riqueza nacionales; f) tráfico de menores o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho; g) comercialización habitual de objetos robados; h) robo de vehículos y posesión, comercio, tráfico de vehículos robados; i) fraude; j) encubrimiento, Operaciones con recursos de procedencia ilícita; k) contra el ambiente; y, l) en materia de derechos de autor; 4) resaltar que comete el delito de reclutamiento ilícito el que enliste reclute u obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, a personas menores de 18 años de edad; y, 5) determinar que se impondrán de nueve a 18 años de prisión y de mil a 2,500 días de multa a quien trasgreda la norma.</p>		

Iniciativa y fecha de presentación	Objetivo	Presentada por	Estatus
	Para tal fin modifica los artículos 153, 154, 155 y 156 del Código de Justicia Militar; 24 y 25 de la Ley del Servicio Militar General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 11 Bis 209 Quáter del Código Penal Federal; y, 47 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.		
Que adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal. 21 de junio de 2023	Sancionar a quien cometa el delito de fraude. Para ello propone condenar que al que, sin consentimiento, mediante engaño o suplantando la identidad de la víctima, sustraiga o utilice información confidencial contenida en documentos o dispositivos electrónicos como contraseñas para apertura de cuentas bancarias, transferir dinero o para contratar créditos o servicios con la intención de obtener un lucro indebido o con el propósito de cometer un delito.	Dip. María del Carmen Pineda Vargas	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 21 de junio de 2023
Que reforma los artículos 2º, 51 Bis 3 y 54 de la Ley General de Salud y expide la Ley de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. 30 de marzo de 2023	Establecer los procedimientos para la atención de quejas médicas y la emisión de dictámenes médicos institucionales de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico...	Dip. Juan González Lima	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 26 de abril de 2023
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para establecer los principios generales de los títulos de crédito electrónicos y su practicidad en el pagaré electrónico. 26 de abril de 2023	Establecer los principios generales de los títulos de crédito electrónicos y su practicidad en el pagaré electrónico.	Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas	Pendiente en Comisión(es) de Cámara de origen 26 de abril de 2023

Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/> (fecha de consulta: 3 de agosto de 2023).

De las 16 iniciativas presentadas en materia de fraude en la LXV Legislatura, dos son reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que necesiten mayoría calificada para su aprobación. En tanto, seis iniciativas proponen reformas al Código Penal Federal (CPF); dos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; dos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; dos a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; dos a la Ley General de Salud; una expide una nueva Ley; entre otras legislaciones a modificar (Tabla 2).

Tabla 2. Leyes por modificar en materia de fraude de acuerdo con las iniciativas presentadas en la LXV Legislatura.

Ley propuesta a reformar	Menciones en iniciativas
Código Penal Federal	6
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	2
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público	2
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas	2
Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros	2
Ley General de Salud Federal.	2
Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	1
Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	1
Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.	1
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.	1
Ley de Instituciones de Crédito	1
Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera	1
Ley de la Guardia Nacional.	1
Código de Justicia Militar	1
Ley del Servicio Militar	1
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	1
Ley de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (nueva Ley)	1
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito	1

Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx/> (fecha de consulta: 6 de diciembre de 2022).

V. Situación del fraude en otros países

Argentina

Diferentes demandas sociales han manifestado las modalidades de fraude en Argentina, que va desde las estafas hasta los delitos electrónicos en perjuicio de la población. En ese sentido. El Código Penal Argentino señala en su artículo 172 las penas acreedoras:

Artículo. 172 Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño (Código Penal de la Nación Argentina, s.f.)

Asimismo, el robo de identidad es otro de los delitos de la variante de fraude que está afectando a la población argentina, por lo que las fuerzas de seguridad y justicia realizan esfuerzos para evitar que estos ilícitos patrimoniales y financieros continúen dañando a la sociedad.

Colombia

En aquella nación sudamericana, el artículo 253 de su Código Penal señala diferentes sanciones de acuerdo a la modalidad:

En el Art. 253. Alzamiento de bienes. El que alzare con sus bienes o los ocultare o cometiere cualquier otro fraude para perjudicar a su acreedor, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (Código Penal Colombiano, s.f., Art. 253).

Una de las últimas innovaciones realizadas en Colombia contra ese delito es la aprobación de una reforma en la cual exime de pago o ser inscritos como morosos a los cuentahabientes que han sido víctimas de fraudes por suplantación de identidad, medida que espera desincentivar estos ilícitos.

España

El Ministerio de Hacienda y Función Pública de aquel país europeo realiza diferentes planes de regularización y lucha contra el fraude, lo cual supone una de las principales funciones de este organismo. Entre las acciones realizadas destacan:

una nueva ley para intensificar las medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal; un plan de regularización extraordinaria de rentas ocultas, en vigor desde el 31 de marzo; y un endurecimiento del Código Penal para los casos más graves de delito fiscal y contra la Seguridad Social (Hacienda España, 2023).

Entre las acciones realizadas por dicho Ministerio está brindar la información para prevenir este tipo de ilícitos, así como actos administrativos y acciones públicas para reducir este riesgo en la sociedad española.

Estados Unidos de América

La sociedad estadounidense también ha sufrido diferentes prácticas de fraude en perjuicio de su patrimonio. Algunas organizaciones gubernamentales han definido como algunos de los patrones de estas conductas ilícitas:

- Robo de identidad
- Estafas de impostores
- Estafas relacionadas con trámites migratorios
- Estafas de beneficiados de desempleados (USA.gov, 2023).

A través de diferentes portales de gobierno digital, el gobierno americano brinda información sobre qué hacer ante una amenaza de ese delito, además de vigilar acciones del telemarketing que pudiesen ser fraude.

Conclusiones

El delito de fraude ha sido uno de los que más incidencia delictiva ha tenido en México. Es un ilícito que se transforma a lo largo del tiempo y que se ha adaptado al uso de las tecnologías de la información para que la delincuencia organizada y personas que lo realicen engañen a sus víctimas, lo que sofisticó la conducta. Ejemplo de esto es que en los diferentes países analizados en la presente investigación tienen distintas definiciones y conceptos de fraude, lo que nos brinda una idea de sus variantes.

Un elemento importante es la cifra negra de este delito, lo cual puede agravar la magnitud de los daños patrimoniales que genera la actividad en perjuicio de la sociedad mexicana. Es por ello por lo que en la LXV Legislatura, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, se han presentado 16 iniciativas para fortalecer las sanciones contra el fraude en diferentes modalidades, muestra de la preocupación existente para prevenir y erradicar esta conducta criminal.

En general, esas iniciativas buscan incidir en penas más severas en las tipificaciones existentes en el Código Penal Federal (CPF), la cual es la normatividad que tiene un mayor número de propuestas de reforma. No obstante, también se pretenden reformar, por un lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por el otro, 16 leyes secundarias; datos que demuestran la cantidad de modalidades que pueden existir en estos ilícitos.

Parte de los esfuerzos que se realizan para evitar estos delitos patrimoniales es la prevención en la sociedad y las empresas. Pese a ello, existe un alto índice de este tipo de ilícitos, aunados a los que no se denuncian -cifra negra- y generan grandes pérdidas económicas, lo que puede pulverizar ahorros o ingresos de personas físicas y morales.

Fuentes consultadas

- Banco de México (Banxico, 2023). Existencia de comunicaciones fraudulentas. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/footer-es/comunicaciones-fraudulentas.html> (fecha de consulta: 21 de junio de 2023).
- Cámara de Diputados (CPF, 2023). *Código Penal Federal*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf> (fecha de consulta: 2 de junio de 2023).
- Cámara de Diputados (CNPP, 2023). *Código Nacional de Procedimientos Penales* (CNPP). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf> (fecha de consulta: 2 de junio de 2023).
- Código Penal de la Nación Argentina. (s.f.) *Código Penal de la Nación Argentina. Información Legislativa*. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm> (fecha de consulta: 20 de julio de 2023).
- Código Penal Brasileño. (1940) Decreto-Ley N° 2.848. de 7 de diciembre de 1940. Presidencia de la República. Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=66721&p_classification=01.04 (fecha de consulta: 19 de julio de 2023).
- Código Penal Colombiano. (s.f.). Poder Público- Rama Legislativa. Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial. Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_colombia.pdf
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef, 2023). *Tipos de fraude*. Disponible en: <https://www.condusef.gob.mx/?p=tipos-de-fraude> (fecha de consulta: 22 de junio de 2023).
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV, 2022). *Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2021*. Disponible en: https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Reporte_Resultados_ENIF_2021.pdf (fecha de consulta: 1 de agosto de 2023).
- Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México (Consejo Ciudadano, 2022). *Aumentan 54% reportes de fraude por “montaviajes”*. 13 de julio. Disponible en: (fecha de consulta: 8 de agosto de 2023).

- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCM, 2023). Fiscalía de Investigación Estratégica de Delitos Financieros. Disponible en: <https://www.fgjcdmx.gob.mx/secretaria/estructura/254> (fecha de consulta: 10 de agosto de 2023).
- Gobierno de Estados Unidos (USA.gov, 2023). *Estafas y fraudes*. Disponible en: <https://www.usa.gov/es/estafas-y-fraudes> (fecha de consulta: 1 de agosto de 2023).
- IBM (IBM, 2023). *La inteligencia artificial mejora la detección, predicción y prevención de fraudes*. Disponible en: <https://www.ibm.com/mx-es/analytics/fraud-prediction> (fecha de consulta: 9 de agosto de 2023).
- INEGI (2022). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2022/>. Consultado en agosto 2023.
- Interpol (Interpol, 2023). *Delincuencia financiera*. Disponible en: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-financiera> (fecha de consulta: 12 de junio de 2023).
- Mansilla y Mejía, María Elena (s/f). “Fraude a la ley: fraus legis facta”. *Cultura Jurídica*. Facultad de Derecho de la U.N.A.M. Disponible en: [https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ\(Art_7\).pdf](https://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ(Art_7).pdf) (fecha de consulta: 12 de junio de 2023).
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (Hacienda España, 2023). *Planes de regularización y lucha contra el fraude*. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Prensa/En%20Portada/Otra%20Informacion/Paginas/Luchacontraelfraude.aspx> (fecha de consulta: 27 de junio de 2023).
- Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2023). *Tenga cuidado con las estafas que impliquen asociación con las Naciones Unidas*. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/fraud-alert> (fecha de consulta: 11 de agosto de 2023).
- Real Academia Española (RAE, 2023). Diccionario de la Lengua Española. Disponible en: <https://dle.rae.es/fraude> (fecha de consulta: 9 de junio de 2023).
- SAP & Concur (SAP Concur, 2023). Los 10 tipos de fraudes financieros más comunes. Disponible en: <https://www.concur.com.mx/blog/article/tipos-de-fraudes-empresariales-mx> (fecha de consulta: 21 de junio de 2023).

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC, 2023). *Alertas Cibernéticas*. Disponible en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/blog/category/alertas-ciberneticas> (fecha de consulta: 3 de agosto de 2023).

Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México (SSGEM, 2023). *Consejos para prevenir fraude, extorsión o amenazas*. Disponible en: https://sseguridad.edomex.gob.mx/prevencion_fraude_extorcion_amenazas (fecha de consulta: 14 de agosto de 2023).

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP, 2023). *Incidencia delictiva del fuero común Nacional, 2023*. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1rXXA2tJo5GImZcnDAG1NRWAeoDsNI9Be/view> (fecha de consulta: 16 de junio de 2023).

World Economic Forum (GRR 2023) Global Risks Report. Disponible en: https://www3.weforum.org/docs/WEF_Global_Risks_Report_2023.pdf fecha de consulta: 4 de agosto de 2023).

Este análisis se encuentra disponible en la página de internet
del Instituto Belisario Domínguez:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/1870>

Para informes sobre el presente documento, por favor comunicarse
a la Dirección General de Análisis Legislativo, al teléfono (55) 5722-4800 extensión 4831

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, SENADO DE LA REPÚBLICA

Donceles 14, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, 06020 México, Ciudad de México
Distribución gratuita. Impreso en México.



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujeta a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia.